

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 112-2014

Guatemala, 02 de mayo de 2014

LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que las Secretarías de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP), de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, de la Paz (Sepaz), de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID), así como la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), la Defensoría de la Mujer Indígena (Demi), el Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve), el Fondo Nacional para la Paz (Fonapaz) en Liquidación, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek) y la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno (AMSCLAE), ponen a disposición espacios de sus Presupuestos de Egresos vigentes, destinados a financiar las actividades de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, relacionadas principalmente con el pago de servicios básicos, mantenimiento y reparación de edificios, diferentes asesorías, así como la difusión de mensajes publicitarios en diversos medios de comunicación, para ampliar la cobertura de información a la población sobre las acciones que realiza el Gobierno de la República;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **238** de fecha **30 ABR. 2014**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de las entidades mencionadas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad, en lo que corresponda, la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;

POR TANTO:

Con base en lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
310	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo			<u>8,266,384</u>	<u>8,266,384</u>
		11	11	6,069,592	8,266,384
		21		17,424	
		52		2,043,800	
		61		135,568	

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz
52 Préstamos externos
61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>8,266,384</u>	<u>8,266,384</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>8,266,384</u>	<u>8,266,384</u>
Gastos de Funcionamiento	8,266,384	8,266,384

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q8,266,384)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.



Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas




Lic. Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

